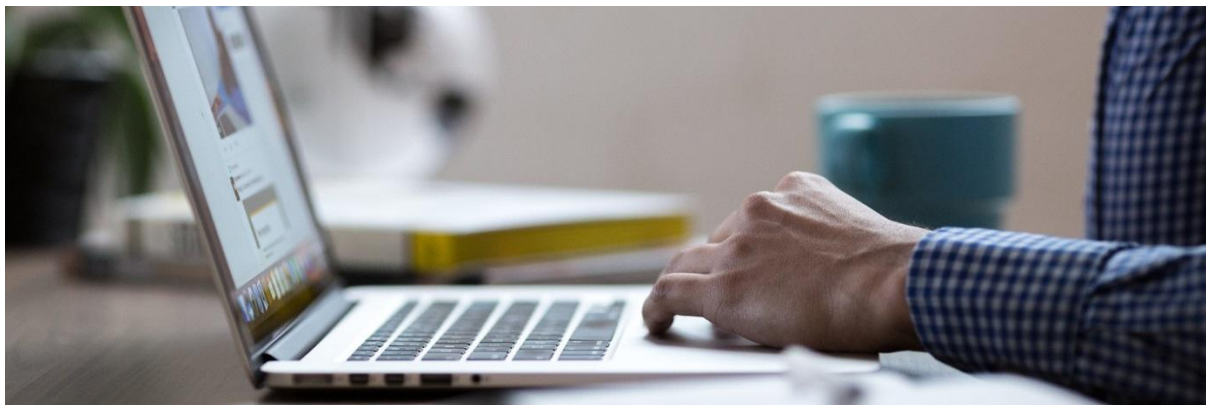




La inteligencia artificial ya es una materia regulada en los convenios colectivos

Cada vez más procesos empresariales integran sistemas de inteligencia artificial, desde automatizaciones administrativas, hasta la gestión y organización de recursos humanos, incluyendo el análisis de datos para la evaluación de perfiles profesionales y el apoyo en la toma de decisiones.

En este contexto, el uso de la inteligencia artificial ha comenzado a surgir en el ámbito de la negociación colectiva, por lo que varios convenios colectivos de muy diversos sectores ya introducen obligaciones en esta materia. Esto se suma al marco regulatorio europeo en materia de inteligencia artificial tratado en anteriores circulares ([consultar](#)).

Es necesario recalcar que los convenios colectivos pretenden establecer garantías frente al uso de la inteligencia artificial en procesos que puedan afectar a los derechos de las personas trabajadoras, **no fijar cómo debe ser el uso de la IA** por parte de las organizaciones, tal y como estableció la Sentencia de la Audiencia Nacional (Social) 56/2025, de 21 de abril, pues el convenio colectivo no se considera la norma adecuada para regular el uso de la IA por parte de la plantilla. **Es la empresa la encargada de determinar qué usos deben darse dentro de la corporación para evitar su utilización incorrecta** en virtud del artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

Por ejemplo, algunos de los convenios colectivos de ámbito estatal que han establecido obligaciones en relación con el uso de la IA son el convenio de la Industria Química o el del Sector de la Banca.

¿Qué obligaciones están incorporando los convenios colectivos?

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

Las obligaciones se centran en asegurar que las empresas realicen un uso de la inteligencia artificial transparente, supervisado por personas y respetuoso con los derechos de las personas trabajadoras.

Destacan en materia de transparencia las obligaciones de información a la representación legal de los trabajadores, cuando se utilicen sistemas de análisis de datos o IA en decisiones de recursos humanos.

La presente circular no pretende recoger exhaustivamente todas y cada una de las obligaciones contenidas en todos los convenios colectivos, puesto que cada uno incluye particularidades.

Sin embargo, desde **Escura** recomendamos que, aquellas organizaciones que utilicen herramientas de IA en su actividad diaria establezcan protocolos de actuación relacionados con el correcto uso de las mismas.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.